

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA No. CM-I-DERMS-32503-002-19

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO I-DERMS-32503-037-18 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO INTEGRAL DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO Y DE SU CONVENIO MODIFICATORIO CM-I-DERMS-32503-041-18, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LA FINANCIERA”; Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD “JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARIANO MIRANDA NOGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - CON FECHA 29 DE JUNIO DE 2018 “LA FINANCIERA” Y “EL PROVEEDOR” CELEBRARON EL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO INTEGRAL DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO NÚMERO I-DERMS-32503-037-18, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONTRATO**”, CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, POR UN MONTO MÁXIMO DE \$3´400,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÍNIMO DE \$1´360,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), IMPORTES QUE NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NI DEMÁS IMPUESTOS QUE PROCEDAN.

SEGUNDO. - CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2018 “LA FINANCIERA” Y “EL PROVEEDOR” CELEBRARON CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM-I-DERMS-32503-041-18 PARA AMPLIAR LA VIGENCIA Y EL MONTO DE “**EL CONTRATO**” Y ESTABLECER COMO VIGENCIA DE “**EL CONTRATO**” DEL 01 DE JULIO DE 2018 AL 28 DE FEBRERO DE 2019 Y UN MONTO MÁXIMO DE \$4´080,000.00 (CUATRO MILLONES OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÍNIMO DE \$1´632,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERO. - CON FECHA 05 DE FEBRERO DE 2019, EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS ENVIÓ OFICIO DGAA/DERMS/129/2019 A “**EL PROVEEDOR**”, DONDE LE NOTIFICA LA NECESIDAD DE DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA “**EL CONTRATO**” A TRAVÉS DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 BIS. DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL Y TODA VEZ QUE SE HA CUMPLIDO CON EL MONTO MÍNIMO DE “**EL CONTRATO**”.

POR LO ANTERIOR SE EXTINGUE LA NECESIDAD DE CONTINUAR CON LOS SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DE “**EL CONTRATO**”.

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA No. CM-I-DERMS-32503-002-19

DECLARACIONES

I. DECLARAN “LAS PARTES”:

- A) QUE ES SU VOLUNTAD FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO PARA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE TANTO **“EL CONTRATO”** COMO SU CONVENIO MODIFICATORIO, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO DE ANTECEDENTES, EN LOS ARTÍCULOS 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 102 DE SU REGLAMENTO, EL NUMERAL 4.3.4. DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 03 DE FEBRERO DE 2016, LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DE **“EL CONTRATO”** Y EN EL DICTAMEN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO COMO **ANEXO ÚNICO**.
- B) QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMA QUE SE HA COTEJADO Y HA QUEDADO DEBIDAMENTE ACREDITADA EN **“EL CONTRATO”** SIN QUE EXISTA REVOCACIÓN O LIMITACIÓN ALGUNA QUE MANIFESTAR.

EXPUESTO LO ANTERIOR, **“LAS PARTES”** CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE **“EL CONTRATO”**, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL TERCERO DEL CAPÍTULO DE ANTECEDENTES, MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO.

SEGUNDA. - EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2019.

TERCERA. - **“EL PROVEEDOR”** ACEPTA QUE AL MOMENTO DE PRESENTAR LA TOTALIDAD DE LAS FACTURAS POR LOS SERVICIOS SOLICITADOS POR EL PERSONAL AUTORIZADO Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS A LA FECHA, **“LA FINANCIERA”** CUBRIRÁ SU PAGO DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN Y PREVIA VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS MISMAS.

ASIMISMO, **“EL PROVEEDOR”** RECONOCE Y ACEPTA QUE NO EXISTEN PAGOS PENDIENTES DE REALIZAR POR PARTE DE **“LA FINANCIERA”** U OTRA CANTIDAD POR GASTOS FINANCIEROS, ADEUDOS O ALGÚN OTRO CONCEPTO QUE ESTE PENDIENTE DE SER PRESENTADO O FORMULADO APARTE DE LO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE A **“LA FINANCIERA”** EN VIRTUD DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN **“EL CONTRATO”** Y EL CONVENIO REFERIDOS EN LOS ANTECEDENTES DE ESTE INSTRUMENTO; CON BASE EN LO ANTERIOR, EN ESTE ACTO **“EL PROVEEDOR”** NO SE RESERVA ACCIÓN ALGUNA QUE

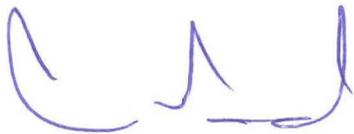
CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA No. CM-I-DERMS-32503-002-19

EJERCITAR O DERECHO QUE HACER VALER ANTE NINGUNA AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, EN EL PRESENTE O EN EL FUTURO EN CONTRA DE “LA FINANCIERA” O DE QUIEN SUS DERECHOS E INTERESES REPRESENTA.

CUARTA. - QUE EN CASO DE CONTROVERSIA PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, “**LAS PARTES**” SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS “**LAS PARTES**” DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019.

**POR “LA FINANCIERA”
APODERADO LEGAL, TITULAR DEL ÁREA
REQUIRENTE Y RESPONSABLE DE
ADMINISTRAR Y VIGILAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**



**LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS**

**POR “EL PROVEEDOR”
“JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V.”**



**C. MARIANO MIRANDA NOGUEZ
APODERADO LEGAL**

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA NÚMERO **CM-I-DERMS-32503-002-19** AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO INTEGRAL DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO NÚMERO I-DERMS-32503-037-18, QUE CELEBRAN EN 03 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE “**LA FINANCIERA**”, REPRESENTADA POR EL LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD “**JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V.**”, REPRESENTADA POR EL C. MARIANO MIRANDA NOGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON FECHA 15 DE FEBRERO DE 2019.



SHCP
SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA No. CM-I-DERMS-32503-002-19

ANEXO ÚNICO



DICTAMEN QUE SE PRESENTA PARA EL INICIO DEL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ABIERTO NO I-DERMS-32503-037-18 Y SU PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NO. CM-I-DERMS-32503-041-18, REFERENTE AL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO INTEGRAL DE VEHÍCULOS TERRESTRES", CELEBRADO POR LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO Y LA SOCIEDAD JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V., CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), ARTÍCULO 102 DE SU REGLAMENTO Y EL NUMERAL 4.3.4 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

1. ANTECEDENTES.

Actualmente la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero atiende el servicio de transporte del personal y de los servidores públicos y de los bienes propiedad y en uso de esta institución, a nivel nacional en el Corporativo, Coordinaciones Regionales y Agencias, relacionados con los requerimientos de carácter básico y permanente de la operación, a través del contrato de servicios de arrendamiento integral de vehículos terrestres, para su uso temporal a nivel nacional.

La prestación del servicio de arrendamiento integral, incluye:

- Entrega de los vehículos arrendados en el lugar y plazo señalados.
- Kilometraje ilimitado
- Mantenimientos preventivos y correctivos, con auto sustituto, así como revisión y/o sustitución de los neumáticos cuando sea necesario.
- Pago de impuestos y derechos vehiculares federales, locales y placas de circulación y en su caso, tenencias y verificaciones.
- Póliza de seguro con cobertura amplia, durante la vigencia del contrato que sea celebrado, con deducibles con cargo al proveedor (menos los casos de excepción).
- Servicio de asistencia jurídica y auxilio vial.
- Centro de Atención telefónica (Call Center) las 24 horas los 365 días del año.
- Ejecutivo de cuenta asignado para la atención de la Financiera Nacional.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Con el fin de dar continuidad a la atención de los requerimientos básicos a nivel nacional de transporte del personal y bienes de esta Financiera Nacional, se llevó a cabo la formalización del Primer Convenio Modificatorio No. CM-I-DERMS-320503-041-18 del contrato abierto No. I-DERMS-32503-037-18, para ampliar el monto y su plazo de vigencia al 28 de febrero de 2019.

La ampliación del monto máximo del contrato de referencia, se realizó de conformidad a lo estipulado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 segundo párrafo y 92 de su Reglamento, el cual alcanza a cubrir únicamente el período de arrendamiento del 1° de enero al 17 de febrero de 2019, razón por la cual se tendrá que realizar la terminación anticipada del instrumento jurídico citado y estar en la posibilidad de llevar a cabo la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos terrestres, con vigencia a partir del próximo día 18 de febrero del año en curso.

Expuesto lo anterior, ambas partes requieren dar por terminado anticipadamente el Contrato abierto I-DERMS-32503-037-18 y su Primer Convenio Modificadorio No. CM-I-DERMS-32503-041-18, ya que el monto de recursos presupuestales disponibles para el pago del servicio por el plazo originalmente contratado es menor al importe del gasto a realizarse en dicho plazo, motivo por el cual se actualiza la necesidad de requerir la terminación anticipada del contrato.

3. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN LEGAL DEL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Fundamentación.

La terminación anticipada del Contrato abierto I-DERMS-32503-037-18 y su Primer Convenio Modificadorio No. CM-I-DERMS-32503-041-18, se fundamenta en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), que a la letra establece:

Artículo 54 Bis. La dependencia o entidad podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado,...

Asimismo, con base en el artículo 102 del Reglamento de la LAASSP, que señala:

Artículo 102.- La terminación anticipada de los contratos y la suspensión de la prestación de servicios a que se refieren los artículos 54 Bis y 55 Bis, primer párrafo, de la Ley, respectivamente, se sustentarán mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a las mismas.

...

la Financiera Nacional procede a sustentar la terminación anticipada y la suspensión de los servicios a que se refiere el artículo 54 bis, mediante la instrumentación del presente Dictamen, exponiendo las razones y casusas que dieron origen a la motivación para solicitar el término anticipado del contrato y convenio modificatorio citados, así como en apego al Numeral 4.3.4 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Motivación.

Con el fin de salvaguardar los intereses económicos y financieros de la Financiera Nacional y con ello evitar probables daños y perjuicios, *motivación principal del presente dictamen*, se solicita dar por terminado anticipadamente la relación contractual existente mediante el instrumento jurídico No. I-DERMS-32503-037-18 y su Primer Convenio Modificatorio No. CM-I-DERMS-32503-041-18, ya que existen razones y causas debidamente fundamentadas, que extinguen la necesidad de requerir los servicios por el plazo originalmente contratado. Tal petición contempla para esta institución los criterios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia.

El impacto negativo de continuar con el cumplimiento del plazo pactado originalmente en dicho contrato y convenio modificatorio, ocasionaría daño y perjuicio al Estado, afectando los intereses económicos y financieros de esta institución. Lo anterior, se traduciría en la erogación de recursos financieros mayor a los recursos disponibles presupuestalmente y estipulados para el pago del servicio del arrendamiento integral de vehículos en el plazo originalmente contratado.

La necesidad de la solicitud de terminación anticipada del Contrato No. I-DERMS-32503-037-18 y su Primer Convenio Modificatorio No. CM-I-DERMS-32503-041-18, se acredita de la siguiente forma:

Cuadro No. 1.

Contrato / Convenio Modificatorio	Vigencia (plazo originalmente contratado)	Importe del Monto máximo	Importe de la Suficiencia presupuestal
I-DERMS-32503-037-18	1° de julio al 31 de diciembre de 2018	\$3'400,000.00	\$3'400,000.00
CM-I-DERMS-32503-041-18	1° de enero al 28 de febrero de 2019	\$680,000.00	\$680,000.00

Expuesto lo anterior, se concluye que a la fecha de la terminación anticipada se habrá ejercido el monto máximo del instrumento jurídico.





SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FONDO NACIONAL
DE DESARROLLO INSTITUCIONAL,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

4. CONCLUSIÓN.

En razón de lo expuesto, se dictamina procedente la solicitud de terminación anticipada del Contrato abierto No. I-DERMS-32503-037-18 y su Primer Convenio Modificatorio No. CM-I-DERMS-32503-041-18, ya que se demuestra que, de continuar con el cumplimiento del plazo pactado originalmente en los instrumentos jurídicos de referencia, se generarían daños y perjuicios por un importe estimado de \$93,484.36, por la erogación de recursos financieros mayor a los recursos disponibles presupuestalmente y estipulados para el pago del servicio del arrendamiento integral de vehículos en el plazo originalmente contratado. Lo anterior, al amparo del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), artículo 102 de su Reglamento y Numeral 4.3.4 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ATENTAMENTE

Lic. Oscar Mendoza Henríquez

Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios
Área Requirente y Responsable de Administrar y
Verificar el cumplimiento del Contrato

2019
EMILIANO ZAPATA